



EXENTO

DECRETO N° 3134 /2025

Arica, 25 de Marzo de 2025

VISTOS:

- 1. La solicitud de Patente de QAMIRI SPA
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales
- 3. El Artículo N° 12, 14 del D.S N° 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-21238				
Actividad Económica	HOSTAL				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial	MAIPU 346				
Nombre del Contribuyente	QAMIRI SPA				
Rut	78075393-5				
Dirección Particular	LAS PALMAS 195 DEPARTAMENTO 51 LAS PALMAS PONIENTE				
Correo electrónico	N/T		Celular/Fono	979588610	
Fecha de Solicitud	25/03/2025	Otorgación	2-21238	Fecha	25/03/2025

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/DCB/MGV/SGH/mang